

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1021
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINÍMA CUANTÍA).
DEMANDANTE: PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS
DEMANDADA: GRAN COLOMBIA DE AVIACIÓN S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2024-00147-00.

CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIETALES S.A.S., actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la sociedad GRAN COLOMBIA DE AVIACIÓN S.A.S., persona jurídica con domicilio en Cali y representada legalmente por ANDRES FELIPE BOTERO GOMEZ, teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en las facturas aportadas con la demanda.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos en los arts. 772, 7673 y 774 del Código de Comercio, art. 422 del C. G. del P. y además, cumple con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *LIBRAR MANDAMIENTO* de pago en contra de la sociedad GRAN COLOMBIANA DE AVIACIÓN S.A.S. y a favor de PROCESOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S., ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- a) Por la suma de \$518.012 M/cte por concepto de capital representados en la **factura No. PSA-526** del 25 de junio del 2021 con fecha de vencimiento 26 de junio de 2021.
- b) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal **a)** causados desde el 27 de junio de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- c) Por la suma de \$593.880 M/cte por concepto de capital representados en la **factura No. PSA-527** 25 de junio de 2021 con fecha de vencimiento 26 de junio de 2021.
- d) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal **c)** causados desde el 27 de junio de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

- e) Por la suma de \$987.321 M/cte por concepto de capital representados en la **factura No. PSA-531** del 28 de junio de 2021 con fecha de vencimiento el 29 de junio de 2021.
- f) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal e) causados desde el 30 de junio de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- g) Por la suma de \$555.137 M/cte por concepto de capital representados en la **factura No. PSA-551** del 08 de julio de 2021 con fecha de vencimiento el 08 de julio de 2021.
- h) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal g) causados desde el 09 de julio de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

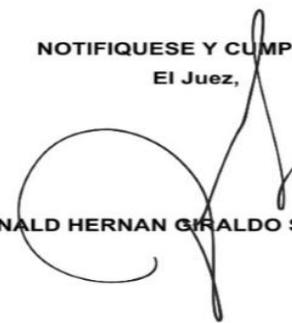
SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P. o conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

CUARTO: RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al abogado WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, portador de la T. P. No. 251.573 del C. S. de la J. bajo los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA